



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 039/2024

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los nueve días del mes de abril del años dos mil veinticuatro.-

VISTO:

La intención de otorgar una ayuda económica de parte del Municipio a favor de Parroquia San José y la Capilla Medalla Milagrosa de la Localidad de Balnearia ;

Y CONSIDERANDO:

Que sin duda, son muchas las necesidades de arreglo, refacciones y mantención edilicia, y otros gastos que a la fecha ostentan tanto la Parroquia San José como la Capilla Medalla Milagrosa de nuestra localidad;

Que es claro que, estas instituciones se mantienen con el aporte de sus fieles, sea por medio de la limosna en cada celebración, y/o diferentes eventos con fines recaudatorios organizados por las diferentes comisiones;

Que sin dudas nos encontramos atravesando una situación económica crítica a nivel nacional que alcanza a todas las instituciones y por ello resulta fundamental el sostén del estado;

Que en el marco del programa creado por esta Administración destinado al apoyo y colaboración con aportes económicos a las diferentes instituciones locales, la Parroquia y la Capilla se tratan de instituciones prioritarias a fin de otorgar dicha colaboración;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que con los fundamentos expuestos y existiendo partida presupuestaria destinada a tales fines, siendo que este Municipio se encuentra en condiciones de poder coadyuvar en la medida de las posibilidades con las diferentes instituciones locales, que representan un beneficio social;

Que toda ayuda a Instituciones y/o agrupaciones, debe ser por derecho otorgada mediante Decreto y/o Resolución fundada emitida por el Ejecutivo; por lo que este Departamento Ejecutivo entiende pertinente efectivizar un aporte económico no reintegrable, destinado a contribuir con ambas instituciones; Parroquia San de José de Balnearia, y Capilla Medalla Milagrosa; a efectivizarse a favor del cura párroco, Sr. Daniel Hidalgo s Comisión y/o personal representativo de las Instituciones mentadas;

Que siendo que este Municipio cuenta en su presupuesto de gastos y recursos 2024, con fondos suficientes para hacer frente a esta ayuda económica, debiendo imputarse en la partida 1.1.3.05.02.3.10. "Transferencia a otras instituciones Cult. y Asoc";

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en ejercicio de las facultades que por derecho asiste;

POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES
Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

DECRETA:

ARTICULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica no reintegrable de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00) a favor de la Parroquia San de José de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Balnearia, y Capilla Medalla Milagrosa; a efectivizarse a favor de Cura párroco, Sr. DANIEL HIDALGO.-----

ARTÍCULO 2º: EMÍTANSE para su pago, títulos valores (Cheques) de la Cuenta Corriente en Banco Provincia de Córdoba Sucursal Balnearia, cuenta Corriente Nro. 332-400009/9 y/o transferencias hasta completar el importe antes indicado en cuenta perteneciente al párroco ,Sr. Daniel Hidalgo .-----

ARTICULO 3º: IMPÚTENSE los gastos que demanda el cumplimiento del presente Decreto a la PARTIDA PRESUPUESTARIA **Nro. 1.1.3.05.02.3.10 – TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES CULT. Y SOC.**-----

ARTÍCULO 4º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaria de Economía y Finanzas Cdra. NORMA FABIANA CERDA y Secretario de Gestión, Ciudadanía y Gobierno, Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS.-----

ARTICULO 5º COMUNÍQUESE, Publíquese, Refréndese, Dese al Registro Municipal y Boletín Municipal y Archívese.-.